



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00172-00

Bogotá D.C., siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecue las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitarse para adelantar el Divorcio del Matrimonio Civil, su disolución y consecuente liquidación de la sociedad conyugal.
2. Exclúyase la pretensión CUARTA por ser improcedente en esta clase de asuntos.
3. Indique en forma clara la causal o causales invocadas para solicitar el divorcio, así como indique las circunstancias de modo tiempo y lugar en que el cónyuge demandado incurrió en las mismas.

Para lo cual deberá allegar nuevos escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 084
HOY: 08 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria